

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab”

JUZGADO 22°. FAMILIAR

SECRETARÍA “B”

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 474/2023



JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO  
DE LO FAMILIAR

## EDICTO

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:**

En los autos de las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO AL SEÑOR MANUEL ALBERTO VELASCO FLORES**, expediente número **474/2023**, promovidas por **ISABEL CRISTINA FLORES ROMANO**, que se tramitan ante el C. Juez Vigésimo Segundo Familiar de la Ciudad de México, en cumplimiento al cuarto punto resolutivo de la sentencia definitiva de once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de la presente resolución:

**Puntos resolutivos:**

**PRIMERO.** Fue procedente la **Vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración Especial de Ausencia de Manuel Alberto Velasco Flores**.

**SEGUNDO.** Por lo expuesto y fundado, resulta procedente realizar la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** por desaparición de **Manuel Alberto Velasco Flores**.

**TERCERO.** Con base en las constancias de autos y lo previsto en los ordinales 11 fracción X, y 23 de la ley que se ha citado con anterioridad, el presente fallo tendrá los siguientes efectos:

- a) Se reconoce la continuidad de la personalidad jurídica de **Manuel Alberto Velasco Flores** desde la fecha en que se consigna el reporte de su desaparición.
- b) Se garantiza el ejercicio de la patria potestad de **Manuel Alberto Velasco Flores**, respecto de su hijo **Yoshua Manuel Velasco Sánchez**.
- c) Se decreta que la **guarda y custodia definitiva** de **Yoshua Manuel Velasco Sánchez**, quede a cargo de su abuela paterna **Isabel Cristina Flores Romano**, para los efectos legales a que haya lugar.
- d) De ser el caso, se suspenden de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de **Manuel Alberto Velasco Flores**; y
- e) Se declara la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que **Manuel Alberto Velasco Flores** tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.
- f) Se designa **representante legal** del desaparecido **Manuel Alberto Velasco Flores** a **Isabel Cristina Flores Romano**, quien deberá **notificársele personalmente**, su designación para que acuda al local de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, en la inteligencia de que en términos del artículo 26 de la multicitada ley, actuará conforme a las reglas del albacea de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo,

y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de **Manuel Alberto Velasco Flores**; además de ser el caso, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a las y los Familiares del Desaparecido, de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual, así como a las y los Familiares, y en caso que el desaparecido sea localizado con vida, rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo; asimismo deberá de seguir realizando la búsqueda del desaparecido ante las instituciones que correspondan.

**CUARTO.** En su oportunidad, dese cumplimiento con el artículo 22 de la Ley de Declaratoria Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y para tal efecto, se deberá realizar lo siguiente:

- Que la Secretaria de Acuerdos efectúe la emisión de la certificación correspondiente, y hecho que sea, en un plazo no mayor de **TRES DÍAS HÁBILES**, gírese oficio al Director Registro Civil de la Ciudad de México, para que realice la anotación correspondiente en el atestado de nacimiento de **Manuel Alberto Velasco Flores**.

- Que la presente resolución se publique de **manera gratuita** en la Gaceta Oficial de ésta Ciudad, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos.

**QUINTO.** Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, agréguese al legajo de sentencias de este Órgano Jurisdiccional copia certificada de este fallo.

**SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A ISABEL CRISTINA FLORES ROMANO.**

A S I, Definitivamente juzgando, lo resolvió y firma electrónicamente la Ciudadana Doctora en Derecho **MARÍA DE JESÚS JACARANDA SOLÍS LEDEZMA**, Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada en Derecho **ZAIRA SUJEY MARTÍNEZ FLORES**, con quien actúa y da fe. Doy Fe



CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE OCTUBRE DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

*Zaira Sujey Martínez Flores*  
LICENCIADA ZAIRA SUJEY MARTÍNEZ FLORES.



USADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO GRATUITO, EN LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.